



ANEXO SEGURO ANTIATRACO

Entre MOVISTAR PROSEGUR ALARMAS, S.L., con domicilio social en Madrid, en la calle Herberto Gut 12, y con NIF B87222006, representada en este acto por Don Fernando Saldaña Díaz, en virtud de escritura que tiene otorgada ante la notaría de Madrid Doña Eloísa López-Monís Gallego, el día 20 de mayo de 2022, con el número de su protocolo 1.397 (en adelante "MOVISTAR PROSEGUR ALARMAS"), y de otra parte el CLIENTE, cuyos datos aparecen a pie de firma del presente documento, acuerdan suscribir el siguiente Anexo a las Condiciones Particulares del Contrato suscrito con MOVISTAR PROSEGUR ALARMAS en los términos siguientes:

Primero.- Duración. El presente Anexo tiene una duración de 24 meses a contar desde la fecha de instalación de MOVISTAR PROSEGUR ALARMAS. Finalizado este periodo, el Contrato continuará en vigor bajo las Condiciones Particulares acordadas en el Contrato inicial.

Segundo.- Condiciones. Promoción válida para para nuevas contrataciones de alarma residencial de MOVISTAR PROSEGUR ALARMAS que no hayan causado baja en los últimos 12 meses anteriores a la promoción en la misma dirección de instalación. El cliente debe tener contratado previamente un seguro de hogar propio que no cubra el siniestro. La cobertura solo aplica para hechos ocurridos dentro del territorio español.

Tercero.- Descripción de la promoción. MOVISTAR PROSEGUR ALARMAS pondrá a disposición del CLIENTE de forma gratuita durante 24 meses, la cobertura de un seguro antiatraco, prestado por la Compañía EUROP ASSISTANCE, S.A. (en adelante, la «Aseguradora»).

Las coberturas y excepciones del mismo se encuentran descritas en la Nota Informativa adjunta a este Anexo.

Cuarto.- Operativa. En caso de siniestro con aviso a través de la aplicación, la Central Receptora de Alarmas o el departamento de Robos de MOVISTAR PROSEGUR ALARMAS contactarán con el cliente y derivarán la llamada a EUROP ASSISTANCE, quién iniciará la gestión y tramitación del oportuno expediente.

Para el resto de los siniestros, se facilitan los datos de contacto de la Aseguradora en Nota informativa adjunta.

Cualquier hecho que pueda motivar las prestaciones de este contrato, debe ser declarado por el Tomador o el Asegurado, dentro del plazo máximo de siete días.

Quinto.- Protección de datos. MOVISTAR PROSEGUR ALARMAS es el responsable del tratamiento de los datos personales que facilite el CLIENTE y serán tratados con la finalidad de posibilitar la prestación de los servicios. Asimismo, los datos personales del CLIENTE podrán ser comunicados a EUROP ASSISTANCE S.A. con la finalidad de atender su solicitud y posibilitar la cobertura del seguro de solución transitoria a emergencias. El CLIENTE puede ejercitar sus derechos de protección de datos, mediante solicitud dirigida a: protecciondedatos@movistarproseguralarmas.com. Puede consultar información adicional sobre el tratamiento de sus datos en la Política de Privacidad de MOVISTAR PROSEGUR ALARMAS a través del siguiente enlace: <https://www.prosegur.com/politicas-privacidad/politica-privacidad-movistar-prosegur-alarmas>.

Sexto.- Responsabilidad. Será responsabilidad del CLIENTE actualizar y proporcionar los datos necesarios para la correcta prestación de los servicios promocionados, no siendo responsable MOVISTAR PROSEGUR ALARMAS de las consecuencias derivadas del incumplimiento de esta obligación por parte del CLIENTE.

MOVISTAR PROSEGUR ALARMAS no será responsable de los retrasos en la asistencia o de la incorrecta prestación de los servicios por parte de EUROP ASSISTANCE, S.A.

MOVISTAR PROSEGUR ALARMAS, no se responsabilizará de las posibles incompatibilidades de este seguro con otros seguros que pueda tener contratados el CLIENTE, por lo que MOVISTAR PROSEGUR ALARMAS no asumirá consecuencia alguna que puede derivarse de dicha incompatibilidad.

Movistar Prosegur Alarmas, S.L.

P.P.D. Cliente

Fernando Saldaña Díaz



**MOVISTAR
PROSEGUR
ALARMAS**

Contrato Residencial

Anexo Promociones

Séptimo.- Reserva. MOVISTAR PROSEGUR ALARMAS se reserva el derecho a modificar las condiciones de la promoción informando previamente al CLIENTE de cualquier cambio que se produzca. El prestador del servicio podrá ser modificado en el futuro a criterio de MOVISTAR PROSEGUR ALARMAS.

Octavo.- Prevalencia. Los demás términos del Contrato no modificados por el presente Acuerdo, serán de plena aplicación en tanto no contradigan lo recogido en este Anexo, en cuyo caso serán de aplicación los de este último.



CONDICIONES GENERALES

INFORMACION PREVIA

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 96.1 de la Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras y en el Real Decreto 1060/2015, de 20 de noviembre, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, se hace expresamente constar que la información recogida en esta cláusula ha sido comunicada al Tomador del Seguro con anterioridad a la celebración del contrato.

1. Que el presente contrato de seguro se celebra en régimen de derecho de establecimiento con la Sucursal en España de la entidad aseguradora francesa Europ Assistance, sociedad anónima francesa regulada por el Código de Seguros de Francia, con un capital social de 46.926.941 euros, registrada con el número 451 366 405 RCS Nanterre, y domicilio en Promenade de la Bonette, 1 - 92633 Gennevilliers Cedex, Francia.

2. Que Europ Assistance S.A., Sucursal en España se encuentra debidamente inscrita en el Registro Administrativo de las Entidades aseguradoras de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones bajo la clave E-0243 y tiene su domicilio en Paseo de la Castellana, 130, 28046 Madrid.

3. Que, sin perjuicio de las facultades de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones (DGSFP), el Estado miembro a quien corresponde el control de la Entidad Aseguradora es Francia y, dentro de dicho Estado, la Autoridad a quien le corresponde el control es la Autorité de Contrôle Prudentiel et de Résolution (ACPR), con domicilio en 4, Place de Budapest, CS 92459, 75436 Paris Cedex 09, Francia.

4. Que el presente contrato de seguro se rige por lo convenido en las Condiciones Generales, Particulares y Especiales, si las hubiere, de conformidad con lo establecido en la Ley 50/80 de 8 de octubre, de Contrato de Seguro; la Ley de Ordenación, Supervisión y Solvencia de las Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras (Ley 20/2015, de 14 de julio) y su Reglamento de desarrollo.

5. Que la liquidación de Europ Assistance S.A., Sucursal en España no está sujeta a la legislación española. El informe sobre situación financiera y de solvencia se encuentra disponible en la página web de la entidad aseguradora.

6. Que, en caso de queja o reclamación, Europ Assistance S.A., Sucursal en España pone a disposición de los Asegurados un Servicio de Reclamaciones cuyo Reglamento se puede consultar en la página web <https://europ-assistance.es/>. Podrán presentar quejas los tomadores, asegurados, beneficiarios, terceros perjudicados o causahabientes de cualquiera de los anteriores, en el apartado "Defensa del cliente" de la web, o dirigiéndose por escrito al Servicio de Reclamación:

Servicio de Reclamaciones

Paseo de la Castellana, 130. 28046 Madrid.

Dicho Servicio, que funciona de forma autónoma, atenderá y resolverá en un plazo máximo de dos meses las quejas escritas que le son directamente dirigidas, cumpliendo así con la Orden ECO/734/2004 de 11 de marzo y la Ley 44/2002 de 22 de noviembre.

Agotada la vía del Servicio de Reclamaciones, el reclamante podrá formular su queja ante el Servicio de Reclamaciones de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, cuya dirección es:

Paseo de la Castellana, 44. 28046 Madrid.

7. Que el contrato queda sometido a la jurisdicción española, siendo juez competente el correspondiente al domicilio habitual del Asegurado.

ASEGURADO

Persona física o jurídica, propietario/arrendatario de vivienda situada en España (primera o segunda residencia), cliente de la cartera de **MOVISTAR PROSEGUR ALARMAS CONTIGO PRO (96T)** / que contrate una alarma con **MOVISTAR PROSEGUR ALARMAS CONTIGO PRO (96S)** y que sea comunicado a **EUROP ASSISTANCE**. Se considerarán Asegurados a todas las personas que convivan en el domicilio designado en las Condiciones Particulares, ascendientes y descendientes.

DOMICILIO

Se entiende por domicilio del Asegurado el localizado en España (primera o segunda vivienda) de la que el Asegurado sea propietario/arrendatario (primera residencia, segunda residencia), en la que se hubiere instalado un sistema de alarma de **MOVISTAR PROSEGUR ALARMAS**, que sea objeto del presente seguro y que sea comunicada a **EUROP ASSISTANCE**.



ASEGURADOR

EUROP ASSISTANCE S.A., SUCURSAL EN ESPAÑA, (en adelante **EUROP ASSISTANCE**), con domicilio en Paseo de la Castellana, 130, 28046 Madrid, que asume el riesgo contractualmente pactado; autorizada y regulada por la Autorité de Contrôle Prudentiel et de Résolution (ACPR), con domicilio en 4, Place de Budapest, CS 92459, 75436 Paris Cedex 09, Francia y por la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, del Ministerio de Economía de España, por lo que respecta a conductas de mercado.

TOMADOR DEL SEGURO

MOVISTAR PROSEGUR ALARMAS que con el Asegurador suscribe este contrato, y al que corresponden las obligaciones que del mismo se deriven, salvo las que por su naturaleza deban ser cumplidas por el Asegurado.

JOYAS

Consideramos joyas:

- Objetos compuestos por metales preciosos, con la finalidad de adorno personal
- Piedras preciosas o semipreciosas, estén o no engarzadas, y perlas, cuya finalidad sea la de adorno personal
- Lingotes de metales preciosos

OBJETOS DE VALOR ESPECIAL

- Obras y piezas de arte; artesanía; alfombras y tapices tejidos a mano o con hilos de metales preciosos
- Colecciones filatélicas y numismáticas
- Instrumentos musicales
- Marfiles, pieles, relojes de pulsera o bolsillo que no sean de oro, plata o platino

ROBO / ATRACO

Entendemos por robo la sustracción o apoderamiento ilegítimo de los bienes garantizados contra la voluntad del usuario mediante actos que impliquen fuerza en las cosas.

Incluiremos también el apoderamiento ilegítimo de los bienes garantizados contra la voluntad del usuario, mediante actos de intimidación y violencia en las personas.

TERMINAL ASEGURADO / MÓVIL

Aparato de telefonía móvil propiedad del Asegurado, de hasta 2 años de antigüedad

Queda excluido cualquier tipo de accesorio.

VALOR VENAL DEL TERMINAL

Es el precio medio de mercado del terminal asegurado en el momento de la contratación del seguro.

"El asegurado declara que: el terminal asegurado en el momento de la contratación del seguro está en buenas condiciones, no presenta daños y funciona perfectamente, que tiene menos de dos años de antigüedad y que dispongo de la correspondiente factura de compra."

OBJETO DEL CONTRATO

El presente contrato tiene por objeto proporcionar, a los Asegurados a través del número de teléfono 915973238 las garantías definidas a continuación, en caso de atraco fuera del domicilio.

Las garantías se aplicarían únicamente en caso de que el domicilio tuviera seguro de hogar en vigor y solo en aquellos casos en los que dicho seguro no lo haya cubierto.

Las garantías se prestarán en horario de 09:00 horas a 19:00 horas de lunes a viernes (excepto festivos), salvo que se indique otro en la garantía correspondiente.

SANCIONES INTERNACIONALES

El Asegurador no dará cobertura, no asumirá ningún siniestro, ni tampoco proporcionará prestación o servicio alguno descrito en la póliza que le pueda exponer a cualquier sanción, prohibición o restricción en virtud de las resoluciones emitidas por las Naciones Unidas o de sanciones comerciales o económicas, leyes o regulaciones de la Unión Europea



o de los Estados Unidos de América. Para más detalles, visite, por favor, las páginas:

- <https://org/securitycouncil/en/sanctions/information>
- <https://www.sanctionsmap.eu/#/main>
- <https://treasury.gov/resource-center/sanctions/Pages/default.aspx>

ÁMBITO GEOGRÁFICO Y TEMPORAL

Las garantías incluidas en este contrato serán de aplicación para hechos ocurridos dentro del territorio español y con sujeción al Derecho y Tribunales españoles.

Son objeto de cobertura los hechos producidos durante el período de vigencia de la póliza.

Las acciones derivadas de este contrato de seguro prescriben en el plazo de dos años a contar desde el momento en que pudieron ejercitarse.

TRÁMITES EN CASO DE SINIESTRO

En caso de siniestro con aviso a través de la aplicación, **MOVISTAR PROSEGUR ALARMAS** a través de su Central Receptora o su departamento de robos contactará con el cliente, que derivará la llamada a **EUROP ASSISTANCE** quien iniciará la gestión y tramitación del oportuno expediente.

En caso, necesitar contactar con **EUROP ASSISTANCE** los Asegurados tienen a su disposición el teléfono 915973238.

Cualquier hecho que pueda motivar las prestaciones de este contrato, debe ser declarado por el Tomador o el Asegurado, dentro del plazo máximo de siete días de haberlo conocido, salvo pacto en contrario expreso en las Condiciones Particulares.

En caso de incumplimiento de estos plazos, y siempre que **EUROP ASSISTANCE** no haya tenido conocimiento del siniestro por otro medio, **EUROP ASSISTANCE** podrá reclamar los daños y perjuicios causados por la falta de declaración.

CLÁUSULA INFORMATIVA RELATIVA A TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

¿QUIÉN ES EL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO DE SUS DATOS?

Europ Assistance, S.A., Sucursal en España (en adelante, la "Compañía Aseguradora") CIF: W-2504100-E

Domicilio: Paseo de la Castellana, número 130, 28046 Madrid.

Delegado de Protección de Datos (DPO): puede contactar con el DPO mediante escrito dirigido al Domicilio de la Compañía Aseguradora, indicando en la referencia "Delegado de Protección de Datos", o escribiendo a la dirección de correo electrónico delegadoprotdatos@europ-assistance.es.

¿CON QUÉ FINALIDADES SE TRATARÁN SUS DATOS PERSONALES?

El tratamiento será mixto (tratamientos automatizados y no automatizados) y para las siguientes finalidades:

- Llevar a cabo el cumplimiento y desarrollo de la relación contractual derivada de la póliza.
- Gestión contable, fiscal y administrativa de la póliza.
- Cobro de primas y presentación de otras facturas.
- Realización de órdenes de adeudo domiciliadas en su cuenta.
- Elaboración de estudios de satisfacción de los clientes.
- Preparación, redacción y emisión de la documentación relativa al seguro.
- Realización de análisis de riesgo y siniestralidad.
- Realización de valoraciones necesarias tras la concurrencia de un siniestro o evento cubierto por la póliza contratada.
- Realización de peritaciones internas o a través de terceros.
- Liquidación de siniestros o realización de las prestaciones contractualmente pactadas.
- Llevar a cabo cualquier obligación legalmente exigible o contractualmente acordada.
- Realización de acciones destinadas a la prevención, detección o persecución del fraude.
- En caso de impagos, incorporación a ficheros de solvencia y en ficheros comunes determinados por la normativa sectorial aplicable.
- Colaboración estadístico actuarial para la elaboración de estudios de técnica aseguradora.

¿CUÁL ES LA LEGITIMACIÓN PARA EL TRATAMIENTO?



- Ejecución de un contrato entre el Tomador de la póliza, los asegurados y/o beneficiarios y la Compañía Aseguradora.
- Interés Legítimo.
- Obligación Legal.

¿QUIÉNES SON LOS DESTINATARIOS DE SUS DATOS?

- Las empresas del Grupo de la Compañía Aseguradora, del sector asegurador.
- La entidad bancaria de la Compañía Aseguradora y las empresas de su Grupo y la entidad bancaria del titular de los datos para hacer efectiva la orden de domiciliación bancaria de acuerdo con la normativa vigente.
- Las entidades que actúan como mediador o distribuidor de seguros para la gestión de las pólizas de seguros por tal entidad tramitados.
- Los proveedores elegidos por la Compañía Aseguradora cuya intervención sea necesaria para la gestión de la asistencia cubiertos por la póliza.
- El SEPBLAC, con el fin de dar cumplimiento a los requerimientos legalmente establecidos.
- La Dirección General de Seguros y Fondo de Pensiones, de acuerdo a las previsiones establecidas legalmente.
- La Administración tributaria con competencia en la materia para el cumplimiento de finalidades estrictamente legales y fiscales.
- Las Administraciones Públicas en relación con las competencias que tienen atribuidas.
- En el supuesto de seguros de cobertura de fallecimiento, el Registro General de Actos de Última Voluntad, gestionado por la Dirección General de los Registros y del Notariado, de conformidad con la normativa aplicable en la materia.

TRATAMIENTO DE DATOS DE TERCEROS

En caso de que se faciliten datos relativos a terceras personas, el contratante de la póliza deberá haber obtenido la autorización previa de los mismos con relación a la transmisión de los datos a la Compañía Aseguradora para las finalidades acordadas en el presente documento.

¿DURANTE CUÁNTO TIEMPO CONSERVAREMOS LOS DATOS?

Los datos personales proporcionados se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que fueron recabados y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de la finalidad.

En este sentido, los criterios que EUROP ASSISTANCE utiliza para fijar los plazos de conservación de los datos son determinados de acuerdo con los requisitos establecidos en la legislación y normativas aplicables.

En particular, la legislación de Prevención de Blanqueo de Capitales y Financiación del Terrorismo –en caso de ser aplicable– establece la obligación de conservar los datos durante un plazo de diez años y la normativa mercantil establece un plazo de conservación de seis años desde la terminación del contrato celebrado entre las partes.

EJERCICIO DE DERECHOS

El usuario, en cualquier momento y de manera gratuita, puede escribir a la dirección señalada en el encabezado de esta Política de Privacidad o al siguiente email delegadoprotdatos@europ-assistance.es, adjuntando una fotocopia de su documento de identidad, para:

- Acceder a sus datos personales y obtener confirmación acerca de si en Atocha S.A, de Seguros, se están tratando datos personales del usuario.
- Rectificar los datos inexactos o incompletos.
- Solicitar la supresión de sus datos personales cuando los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos, u oponerse al tratamiento.
- Obtener de Atocha, S.A, de Seguros, la limitación del tratamiento de los datos en los supuestos previstos en la normativa.
- Solicitar la portabilidad de sus datos.
- Revocar, en su caso, el consentimiento prestado.
- Obtener intervención humana, expresar su punto de vista e impugnar decisiones individuales automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, que produzcan efectos jurídicos en él o le afecten significativamente.

Puede también interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, en caso de que



considere que no se han respetado sus derechos reconocidos por la normativa de protección de datos, situada en la calle Jorge Juan 6, 28001, Madrid.

TRÁMITES EN CASO DE QUEJA POR PARTE DEL ASEGURADO

EUROP ASSISTANCE pone a disposición de los Asegurados un Servicio de Reclamaciones cuyo Reglamento se puede consultar en la página web <https://europ-assistance.es/>. Podrán presentar quejas los tomadores, asegurados, beneficiarios, terceros perjudicados o causahabientes de cualquiera de los anteriores, en el apartado de "Defensa del Cliente" de la web, o dirigiéndose por escrito al Servicio de Reclamaciones:

Dirección: Servicio de Reclamaciones
Paseo de la Castellana, 130.
28046- MADRID
reclamaciones@europ-assistance.es

Dicho Servicio, que funciona de forma autónoma, atenderá y resolverá en un plazo máximo de 2 meses las quejas escritas que le son directamente dirigidas, cumpliendo así con la Orden ECO/734/2004 de 11 de marzo y Ley 44/2002 de 22 de noviembre.

Agotada la vía del Servicio de Reclamaciones, el reclamante podrá formular su queja ante el Servicio de Reclamaciones de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, cuya dirección es:

Pº de la Castellana, 44
28046- MADRID
<https://www.dgsfp.mineco.es/reclamaciones/>

LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN

El Asegurado y **EUROP ASSISTANCE** se someten a la legislación y jurisdicción española para los efectos del presente contrato. Será juez competente para el reconocimiento de las acciones derivadas del contrato el del Domicilio Habitual del Asegurado.

RESPONSABILIDAD

Acaecido un siniestro, **EUROP ASSISTANCE** no asumirá ninguna responsabilidad respecto a las decisiones y actuaciones que adopte el Asegurado contrarias a sus instrucciones.

GARANTÍAS Antiatraco

En caso de atraco fuera del domicilio, Usted tendrá derecho a las siguientes coberturas.

Las garantías se aplicarían únicamente en caso de que el domicilio tuviera seguro de hogar en vigor y solo en aquellos casos en los que dicho seguro no lo haya cubierto.

Para que podamos pagar estos gastos tendrá que presentar la siguiente documentación:

- Denuncia del Atraco fuera del domicilio hecha ante la policía o autoridad competente.
- Justificante del rechazo del Siniestro por parte de la compañía de seguros.

Sólo pagaremos estos gastos cuando Su seguro del hogar esté en vigor en el momento del Siniestro.

1.- Robo en cajeros

En caso de robo en un cajero durante los primeros 15 minutos siguientes a la extracción de dinero, **EUROP ASSISTANCE** indemnizará al Asegurado, el importe extraído **hasta un máximo de 600 euros por atraco**.

La indemnización está sujeta a la presentación del justificante del banco y de la denuncia del atraco ante la Policía.

2.- Orientación y asesoramiento Psicológico Telefónicos

Le facilitaremos orientación y asesoramiento de tipo psicológico **hasta un límite de 3 sesiones por periodo contratado**, si lo necesita a causa del atraco.

¿En qué situaciones le ayudaremos?

Cuando se encuentre en situaciones de tensión emocional, o malestar; tenga dudas o preocupaciones relativas a la



salud, relaciones familiares y/o laborales.

Nuestro servicio psicológico Le aconsejará y orientará para intentar mejorar Su estado psicológico y/o emocional, pero no podrá ordenar tratamientos ni efectuar diagnósticos.

Cuando Su consulta sea por una situación clínica de urgencia activaremos los servicios públicos sanitarios o Le dirigiremos a Su médico de familia o al especialista correspondiente.

Horario del servicio:

De 9:00 a 19:00 todos los días (horario peninsular de España)

3.- Consulta psicológica presencial

Si a causa del atraco, Usted necesita asistencia psicológica presencial por indicación médica, pagaremos **hasta 6 sesiones de 1 hora de duración, con un límite máximo de 600 euros por todas ellas.**

¿Cuándo pagaremos estos gastos?

- Si Nuestro equipo médico autoriza las sesiones y
- somos Nosotros los que designamos el psicólogo o los que autorizamos el que Usted elija.

4.- Ayuda personal a domicilio

Si a causa del atraco ha sufrido daños que Le impidan realizar las actividades básicas de Su vida diaria, Le gestionaremos un servicio de ayuda personal, a través de personal cualificado, para necesidades que requieran apoyo.

Este servicio está sujeto a disponibilidad local y a la valoración de Nuestra dirección médica.

Este servicio se prestará solo dentro de los 15 días posteriores al atraco y **con un máximo de 10 horas al año en concepto de honorarios y desplazamiento del profesional..**

¿Qué servicios se prestan?

- Levantar de la cama
- Aseo personal, baño, corte de uñas y peinado sencillo
- Ayuda para comer
- Cambio de ropa personal y de cama
- Pequeños paseos, traslados en silla de ruedas, ejercicios de movilidad.

5.- Envío de profesionales de limpieza

Si a causa del atraco ha sufrido daños que Le impidan realizar las actividades básicas de Su vida diaria, Le facilitaremos el servicio de diferentes profesionales de limpieza para ayudarle en la limpieza general de Su domicilio, orden del mismo y el lavado de ropa.

Excluimos la limpieza de alfombras y tapicerías.

Este servicio está sujeto a disponibilidad local y a la valoración de Nuestra dirección médica.

Este servicio se prestará solo dentro de los 15 días posteriores al atraco y con un máximo de 10 horas al año en concepto de honorarios y desplazamiento del profesional.

Prestaremos el servicio en horario peninsular de España de 9:00 a 19:00 de lunes a viernes (En horario peninsular de España excepto festivos de carácter nacional).

6. Servicio de acompañamiento

Si a causa del atraco ha sufrido daños que Le impidan realizar las actividades básicas de Su vida diaria Le gestionaremos servicio de acompañamiento para:

- Salidas.
- Desplazamientos.
- Consultas en el hospital.
- Compras
- Acompañamiento en el propio domicilio.

Solo para casos en los que no exista una discapacidad o alteraciones psicofísicas que necesiten personal especializado.



Este servicio está sujeto a disponibilidad local y a la valoración de Nuestra dirección médica.

Este servicio se prestará solo dentro de los 15 días posteriores al atraco y con un máximo de 10 horas al año en concepto de honorarios y desplazamiento del profesional.

7.- Daños a móviles

Pagaremos los costes de transporte y mano de obra para la reparación de averías y la sustitución de piezas o componentes que sufra el móvil asegurado, que se hayan producido accidentalmente a causa del atraco.

Las reparaciones las realizará un Servicio Técnico Autorizado en España.

Si el equipo asegurado no se puede reparar, le indemnizaremos hasta el límite máximo del valor venal del bien asegurado. Lo calcularemos con los porcentajes de las tablas de depreciación por años negociadas para cada producto.

Las reparaciones las realizará un Servicio Técnico Autorizado en España.

Necesario presentación de denuncia. En cualquiera de los casos, pagaremos hasta un límite máximo de 1.500 euros, estableciéndose una franquicia de 50 euros.

EXCLUSIONES GENERALES DE DAÑOS

- Cualquier tipo de avería interna.
- Equipos cuyo IMEI o número de serie no Nos haya sido comunicado.
- Equipos respecto a los cuales Usted no esté al día del pago de la prima de la póliza correspondiente.
- Daños producidos por no observar las instrucciones contenidas en los manuales de los fabricantes respecto de la instalación y uso del bien garantizado.
- Daños de carácter estético como arañazos y rasguños que no afecten al normal funcionamiento del bien garantizado.
- Daños cubiertos por la propia garantía del fabricante (Ejemplo: pantallas, etc.)
- Perjuicios y pérdidas indirectas o derivadas de cualquier clase, así como responsabilidades civiles de cualquier naturaleza.
- Reclamaciones por pérdida de utilidad del aparato por falta de piezas de repuesto, o basadas en la disminución de la capacidad, potencia o calidad inicial, incluso tras la sustitución de un componente cubierto por la garantía.
- Costes de reposiciones de piezas o componentes realizadas fuera del ámbito territorial descrito.
- Costes de readquisición e instalación de cualquier tipo de software excepto el Sistema Operativo y los incluidos por el fabricante en la compra inicial del equipo.
- Averías o deficiencias de funcionamiento debidas al software instalado por cualquier causa, desconfiguraciones, virus, etc.
- Todo accesorio externo al bien garantizado (por ejemplo: baterías, fundas, cargadores, cables de alimentación y de conexión, accesorios del coche...).
- Rotura accidental en la que el usuario no presente el bien garantizado.
- Siniestros fruto de guerra civil o extranjera, embargo, requisamiento, captura o destrucción por orden de un Gobierno o Autoridad Pública.
- Siniestros que tengan su origen o sean consecuencia directa o indirecta de: reacción o radiación nuclear o contaminación radiactiva.
- Conductas fraudulentas con objeto de percibir alguna cobertura a las que da derecho la póliza.
- Aquellos Dispositivos Asegurados modificados o manipulados que no cumpla los estándares definidos por el fabricante, tales como el cambio de piezas, instalación de software no autorizado, etc.
- Los siniestros a causa de actividades o acciones que tengan un mayor riesgo por parte del asegurado o persona autorizada por este fuera del objeto de este seguro.
- Cuando los daños descritos por el asegurado en el momento de la comunicación del siniestro sean sustancialmente distintos de los detectados por el servicio técnico en el momento de la reparación.
- Terminales con una antigüedad superior a 2 años desde la fecha de compra

8.- Robo de Móviles

Entendemos por **robo** la sustracción o apoderamiento ilegítimo de los bienes garantizados contra la voluntad del usuario mediante actos que impliquen fuerza en las cosas.



Incluiremos también el apoderamiento ilegítimo de los bienes garantizados contra la voluntad del usuario, mediante actos de intimidación y violencia en las personas.

Le indemnizaremos hasta el límite máximo del valor venal del bien asegurado. Lo calcularemos con los porcentajes de las tablas de depreciación por años negociadas para cada producto.

Necesario presentación de denuncia. Pagaremos hasta un límite máximo de 1.500 euros, estableciéndose una franquicia de 50 euros.

EXCLUSIONES GENERALES ROBO

- Cualquier tipo de avería interna.
- Equipos cuyo IMEI o número de serie no haya sido comunicado al Asegurador.
- Equipos respecto a los cuales el Asegurado no esté al día del pago de la prima de la póliza correspondiente.
- Siniestros correspondientes a bienes cuyo certificado de garantía contenga datos erróneos.
- Daños de carácter estético como arañazos y rasguños que no afecten al normal funcionamiento del bien garantizado.
- Daños cubiertos por la propia garantía del fabricante (Ejemplo: pantallas, etc.)
- Siniestros que se produzcan fuera del ámbito territorial cubierto.
- El hurto o sustracción del Terminal Asegurado que se hayan producido por dejarlo a la vista y/o en lugar público o fuera del alcance del propietario sin custodia ni control, o por cualquier omisión voluntaria o por mala fe.
- Sustracción en cualquier lugar donde se hubiera dejado desatendido el Terminal Asegurado, salvo que se acredite que la entrada a dicho emplazamiento se produjo por la fuerza o de forma violenta.
- Sustracción del Terminal Asegurado de un vehículo a motor desatendido, salvo que éste estuviera cerrado y el Dispositivo Asegurado estuviera guardado en el maletero o en cualquier otro compartimiento del vehículo para que éste no sea visible desde fuera sin tener que abrir el coche de manera ilegal.
- Siniestros fruto de guerra civil o extranjera, embargo, requisamiento, captura o destrucción por orden de un Gobierno o Autoridad Pública.
- Siniestros que tengan su origen o sean consecuencia directa o indirecta de: reacción o radiación nuclear o contaminación radiactiva.
- Conductas fraudulentas con objeto de percibir alguna cobertura a las que da derecho la póliza.
- Terminales con una antigüedad superior a 2 años desde la fecha de compra: cuando el terminal sustraído no tenga activadas las funciones de bloqueo y/o localización facilitadas por el fabricante.

EXCLUSIONES GENERALES

Quedan excluidos con carácter general aquellos gastos que no hayan sido comunicados previamente a **EUROP ASSISTANCE** y aquellos para los que no se hubiera obtenido la correspondiente autorización. En ningún caso estarán cubiertos por este contrato los siguientes supuestos:

- Los siniestros causados por mala fe del asegurado.
- Los actos dolosos del Tomador y el Asegurado.
- Hechos producidos antes de la entrada en vigor del contrato.
- Los costes de cualquier reparación no realizada por **EUROP ASSISTANCE**
- El hurto o simple sustracción de los objetos, que se hayan producido por dejarlos sin custodia ni control o por cualquier omisión voluntaria o por mala fe.
- Animales vivos, pieles, plantas, víveres.
- Joyas.
- Cheques de viaje.
- Escrituras, giros postales o cualquier documento o recibo que represente un valor o garantía en dinero.
- Entradas para espectáculos culturales, deportivos o de cualquier otra naturaleza.
- Billetes de transporte o resguardos de billetes de cualquier medio de locomoción.
- El software y datos almacenados en ordenadores personales, agendas y en cualesquiera otros soportes informáticos.
- Gafas y lentillas.
- Vehículos de motor, remolques, embarcaciones, así como sus accesorios.